



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	4444441
EXP. N°	5099224



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 239 -2024-GR-JUNÍN/GRI

Huancayo, 17 ABR. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Memorando N° 1511-2024-GRJ-GRI emitido el 01 de abril de 2024 y recepcionado el 03 de abril de 2024; el Informe Legal N° 67-2024-GRJ/ORAJ emitido el 26 de febrero de 2024 y recepcionado el 27 de febrero de 2024; el Informe Técnico N° 83-2024-GRJ-GRI emitido el 20 de febrero de 2024 y recepcionado el 20 de febrero de 2024; el Informe Técnico N° 333-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido y recepcionado el 05 de febrero de 2024; el Informe N° 21-2024-GRJ/GRI/SGSLO-DAZP emitido el 19 de enero de 2024 y recepcionado el 19 de enero de 2024; el Informe Técnico N° 32-2024/GRJ/GRI/SGO emitido el 16 de enero de 2024 y recepcionado el 16 de enero de 2024; la Carta N° 04-2024-GRJ/PACO/RO-PANGOYA y el Informe Técnico N° 005-2024-GRJ/PACO/RO-PANGOYA emitido el 04 de enero de 2024; los Asientos N° 852 y 853 del Cuaderno de Obra del 30 de diciembre de 2023; el Acta de Paralización de Ejecución de Obra N° 05 del 30 de diciembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de nuestra Carta Magna en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la obra: **"AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE TRAMO: PTAP – HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOYA Y ALCANTARILLADO SANITARIO TRAMO: HOSPITAL PUTMACAYO EN EL CENTRO POBLADO DE VILLAMARIA – PANGOYA – SATIPO – JUNÍN"** con CUI N° 2497157, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, el Ingeniero Plinio Colonio Orellana, en su condición de Residente de Obra, mediante anotación en el Asiento N° 852 del Cuaderno de Obra de fecha 30 de diciembre de 2023, manifiesta que: "Se solicita al inspector de





Gobierno Regional Junín



obra la paralización de ejecución de obra relacionada su origen por las circunstancias por: otros casos fortuitos y de fuerza mayor (...);

El Ingeniero David Zurita Puente, en su condición de Inspector de Obra, mediante anotación en el Asiento N° 853 del Cuaderno de Obra de fecha 30 de diciembre de 2023, en la parte de ocurrencias manifiesta que:

"(...) En coordinación con la residencia se procede a paralizar la ejecución de la obra, por caso fortuito o fuerza mayor, en caso de la obra se tiene la presencia de precipitaciones pluviales que afecta el avance normal de la obra y la culminación de vínculo laboral del personal técnico (residente) para el control técnico de obra, por lo tanto, se paraliza los trabajos de ejecución hasta la culminación de una de las causales, iniciando a partir del 31-12-2023";

Que, mediante el Acta de Paralización de Ejecución de Obra N° 05 del 30 de diciembre de 2023, suscrito por el Ingeniero Plinio Colonio Orellana, en su condición de Residente de Obra y el Ingeniero David Zurita Puente, en su condición de Inspector de Obra, **acuerdan PARALIZAR** la ejecución de la Obra, estableciendo lo siguiente: que la causal es por casos fortuitos o de fuerza mayor por ausencia total o en parte de personal de obra que al punto que afecte la óptima calidad de los trabajos.;

Que, mediante la Carta N° 04-2024-GRJ/PACO/RO-PANGOIA emitido el 04 de enero de 2024 y recepcionado el 04 de enero de 2024 se remite el Informe 005-2024-GRJ/PACO/RO-PANGOIA suscrito el 04 de enero de 2024, por el Ingeniero Plinio Colonio Orellana en su condición de Residente de Obra solicita formalización de paralización de obra N° 05 mediante acto resolutivo;

Que, a través del Informe Técnico N° 32-2024-GRJ/GRI/SGO emitido el 16 de enero de 2024 y recepcionado el 16 de enero de 2024, suscrito por el Ingeniero Pabel Camayo Cerrón en su condición de Sub Gerente de Obras, remite solicitud para la formalización de paralización de obra N° 05 mediante acto resolutivo, estableciendo lo siguiente:

"Se solicita aprobar la Paralización de Obra N° 05, por la causal: Caso fortuito o de fuerza mayor, debido a la culminación de vigencia contractual del personal técnico (Residente de Obra) de la Obra: "AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE TRAMO: PTAP - HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOIA Y ALCANTARILLADO SANITARIO TRAMO: HOSPITAL - PUTCAMAYO EN EL CENTRO POBLADO DE VILLA MARÍA - PANGOIA - SATIPO - JUNÍN", con CUI N° 2497157. En merito a la documentación presentado por el Residente de Obra. Esta subgerencia EMITE OPINION FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN DE LA APRALIZACIÓN DE OBRA N° 05 MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO";

Que, mediante el Informe 21-2024-GRJ/GRI7SGSLO-DAZP emitido el 19 de enero de 2024 y recepcionado el 19 de enero de 2024, suscrito por el Ingeniero David Zurita Puente en su condición de Inspector de Obra, remite aprobación y solicita formalización vía acto resolutivo de paralización de Obra, concluyendo lo siguiente:





Gobierno Regional Junín



“Esta Inspección concluye que debido a la paralización suscitada el día 31 de diciembre del 2023, se solicita la formalización vía acto resolutivo LA PARALIZACIÓN DE OBRA N° 05 a partir del 31 de diciembre del 2023 (de acuerdo a la DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNÍN) por la causal de caso fortuito o de fuerza mayor, en nuestro caso es la culminación de vínculo laboral de residencia de obra, quedando la obra sin dirección técnica, que garantice la calidad de los trabajos a ejecutarse”;

Que, con el Informe Técnico N° 333-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 05 de febrero de 2024 y recepcionado el 05 de febrero de 2024, suscrito por el Ingeniero Franco Javier Pineda de la Cruz en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite conformidad de la solicitud de formalización vía acto resolutivo de paralización de obra N° 05, estableciendo lo siguiente:

“En mérito a lo expuesto, y en cumplimiento a la DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNÍN se concluye que la causal de la paralización de obra es el Caso fortuito o de fuerza mayor, por la ausencia total o en parte de personal de obra que al punto que afecte la óptima calidad de los trabajos, en caso de la obra es debido a la culminación del CONTRATO MENORES O IGUALES A 8UITS N° 524-2023- GRJ/ORAF/OASA, servicio de residente de obra, quedando la obra a partir del 31 de diciembre del 2023, sin dirección técnica que garantice la calidad de los trabajos a ejecutarse; por lo que, esta Sub Gerencia después de evaluar los antecedentes determina procedente la paralización de Obra N° 05 a partir del 31 de diciembre de 2023 y solicito la formalización Vía Acto Resolutivo”;

Que, el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 83-2024-GRJ-GRI emitido el 20 de febrero de 2024 y recepcionado el 20 de febrero de 2024, solicita formalización vía acto resolutivo de la paralización N° 05 al Gerente General Regional, estableciendo lo siguiente:

“En ese sentido, de conformidad a los informes técnicos emitidos por el Residente de Obra, Supervisor de Obra, la Sub Gerencia de Obras y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás documentos obrantes en el expediente, esta Gerencia considera procedente la formalización de la paralización N° 05 del Proyecto: “AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE TRAMO: PTAP – HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA Y ALCANTARILLADO SANITARIO TRAMO: HOSPITAL PUTMACAYO EN EL CENTRO POBLADO DE VILLAMARIA – PANGOA – SATIPO – JUNÍN”, según lo establecido en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN “Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín”;

Que, conforme el Informe Legal N° 67-2024-GRJ/ORAJ emitido el 26 de febrero de 2024, suscrito por el Abogado Luis Alberto Córdova Morales en su condición de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncia sobre el aspecto procedimental de la paralización de obra N° 01, estableciendo lo siguiente:

“PROCEDENTE, aprobar la PARALIZACIÓN DE OBRA N° 05 de la Obra: “AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA





Gobierno Regional Junín



POTABLE TRAMO: PTAP – HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA Y ALCANTARILLADO SANITARIO TRAMO: HOSPITAL PUTMACAYO EN EL CENTRO POBLADO DE VILLAMARIA – PANGOA – SATIPO – JUNÍN con CUI N° 2497157, desde el 31 de diciembre del 2023 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización, de acuerdo a los fundamentos expuestos”;

Que, sobre el particular la Directiva N° 005-2009/GR-JUNÍN - “Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín”, en el numeral 6.5.5. **ACTIVIDADES DE CARÁCTER NO ORDINARIO**, establece:

6.5.5 **ACTIVIDADES DE CARÁCTER NO ORDINARIO.-** Subsanación de observaciones **paralizaciones** y reinicio de trabajos, solicitud de modificaciones al expediente técnico, coordinaciones extraordinarias, por el carácter o tipo de obra.

- **PARALIZACIÓN Y REINICIO DE LOS TRABAJOS.- El Residente de Obra podrá solicitar la paralización de los trabajos cuando se produzca cualquier de las siguientes circunstancias, las que deben ser puestas de conocimiento del supervisor o inspector y este luego de evaluar anotará en el cuaderno de obra y solicitará el resolutivo por la Resolución Gerencial General Regional.**

- o Ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra.
- o Incumplimiento de contrapartes según convenios institucionales que involucren la obra.
- o Modificaciones al expediente técnico aprobado.
- o Desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona y/o insumos) u otros casos fortuitos o de fuerza mayor fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc., debidamente probados. El supervisor o inspector recepcionará y evaluará la solicitud del Residente de Obra, la misma que de encontrarla justificada dará su conformidad por cuaderno de obra.
- o **Se entiende como caso fortuito o de fuerza mayor a una situación extraordinaria e imprevisible, fuera del control del Gobierno Regional de Junín y del Residente de Obra que no le sea atribuible, o que puedan ser atribuibles a hechos naturales. Estas situaciones podrán deberse a:**
 - ✦ Fenómenos naturales como terremotos, aluviones, etc., que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos.
 - ✦ Situaciones climáticas o la existencia de conflictos que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos.
 - ✦ **La ausencia total o en parte de personal de obra que al punto que afecte la óptima calidad de los trabajos.**
 - ✦ La ausencia de materiales o herramientas de manera que imposibiliten la ejecución de los trabajos o afecten significativamente los rendimientos establecido en el expediente técnico aprobado.

De manera excepcional, debido a estas situaciones de emergencia o de urgencia que pongan en riesgo la ejecución de la obra o la economía del proyecto, el supervisor o inspector de manera inmediata podrá ordenar la paralización de los trabajos, consignando dicha orden en el cuaderno de obra.

Tanto las solicitudes de paralización como la fecha en que se reinicia serán anotadas en el cuaderno de obra. En éste caso de paralizaciones y de su posterior reinicio, se hará en coordinación con el Subgerente de Obras, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Gerencia Regional de Infraestructura.

El mismo día de reinicio de los trabajos, el residente de obra elaborará y presentará por medio de informe al supervisor o inspector la siguiente documentación actualizada a la fecha de reinicio.





Gobierno Regional Junín



- ✦ Cronograma actualizado de ejecución de obra
- ✦ Cronograma valorizado mensual. (el resaltado y subrayado es agregado);

Que, la norma descrita establece las causales, requisitos y procedimientos para la paralización y reinicio de la ejecución de una Obra, siendo de aplicación al presente para la obra: "**AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE TRAMO: PTAP – HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA Y ALCANTARILLADO SANITARIO TRAMO: HOSPITAL PUTMACAYO EN EL CENTRO POBLADO DE VILLAMARIA – PANGOA – SATIPO – JUNÍN**" con CUI N° 2497157;

Que, conforme ha sido verificado por el Inspector de Obra, por la Sub Gerencia de Obras, por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Gerencia Regional de Infraestructura, el Residente de Obra ha registrado en el Asiento N° 852 del Cuaderno de Obra de fecha 30 de diciembre del 2023 la solicitud de paralización de obra, por culminación del contrato del servicio de residente de obra;

Que, posteriormente el Inspector de Obra mediante registro en el Asiento N° 853 del Cuaderno de Obra de fecha 30 de diciembre del 2023 autoriza la solicitud de paralización de ejecución de la Obra formulado por el Residente de Obra por ausencia de personal;

Que, además se advierte de autos que el Residente de Obra y el Inspector de Obra suscribieron el **ACTA DE PARALIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 05**, de fecha 30 de diciembre de 2023, Acta en el cual sustentaron las razones por la que deciden paralizar la ejecución de la Obra, debido a la causal por el caso fortuito o de fuerza mayor debido a la ausencia total o en parte de personal de obra que al punto que afecte la óptima calidad de los trabajos;

Que, el plazo de paralización por acuerdo del Residente e Inspector de Obra, se inicia el 31 de diciembre del 2023 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización; por lo que ambas personas solicitan la formalización de la paralización de la ejecución de la Obra mediante acto resolutivo;

Que, en consecuencia, la causal de paralización de trabajos de la ejecución de la Obra, se debe al caso fortuito o de fuerza mayor debido a la ausencia total o en parte de personal de obra (residente de obra) que afecta la óptima calidad de los trabajos, causal prevista en la **Directiva N° 005-2009/GR-JUNÍN**, corroboradas con la copia de los Asientos del Cuaderno de Obra, con los informes presentados por el Inspector de Obra, y el Acta de Paralización de Obra N° 05, que obran en auto;

Que, por tanto, estando a la justificación técnica y legal expuesto por el Residente de Obra, Inspector de Obra, Sub Gerente de Obras, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y por la Gerencia Regional





Gobierno Regional Junín



de Infraestructura, **es procedente aprobar la paralización de ejecución de Obra N° 05, desde el 31 de diciembre del 2023 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización;**

Que, mediante el Memorando N° 1511-2024-GRJ-GRI emitido el 01 de abril de 2024 y recepcionado el 03 de abril de 2024, suscrito por el Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita proyección de acto resolutivo en razón a la Resolución Gerencial General Regional N° 49-2024-GR-JUNÍN /GGR, en la cual se delega funciones en materia de obras por administración directa;

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerente de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ésta última en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no del contenido resolutivo, basados a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

Que, estando al principio jurídico de desconcentración consagrado en el numeral 74.3 del artículo 74 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y sus modificatorias; y la Directiva N° 005-2009/GR-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín" y la Resolución Gerencial General Regional N° 49-2024-GR-JUNÍN /GGR que delega funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la PARALIZACIÓN DE OBRA N° 05, de la obra: "AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE TRAMO: PTAP – HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA Y ALCANTARILLADO SANITARIO TRAMO: HOSPITAL PUTMACAYO EN EL CENTRO POBLADO DE VILLAMARIA – PANGOA – SATIPO – JUNÍN" con CUI N° 2497157, desde el 31 de diciembre del 2023 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Residente e Inspector de Obra, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 17 ABR 2024

Abg. Ená M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL

